

Franqueo concertado.

SE SUSCRIBE

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Soria	{ Tres meses...	3 ⁷⁵	ptas.
	{ Seis id.....	7 ⁵⁰	»
	{ Un año.....	15	»
Fuera de Soria.	{ Tres meses...	4	»
	{ Seis id.....	8	»
	{ Un año.....	16	»



En Soria, Contaduría provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular núm. 348.

Autorizado por el Excmo. Sr. Subsecretario encargado del Ministerio de la Gobernación, para ausentarme de la provincia, en el día de hoy hago entrega del mando de la misma, interinamente, al Secretario de este Gobierno, D. Eugenio María Enrique Castillejo y Ugalde.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 6 de Diciembre de 1924.

El Gobernador,
LUIS LOSADA Y ORTIZ.

Circular núm. 349.

En virtud de lo dispuesto por el Excelentísimo Sr. Subsecretario encargado del Ministerio de la Gobernación, en el día de hoy me hago cargo interinamente del Gobierno civil de la provincia.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 6 de Diciembre de 1924.

El Gobernador interino,
EUGENIO M.^a ENRIQUE CASTILLEJO.

Circular núm. 350.

El Excmo. Sr. Subsecretario de Gobernación, me dice en telegrama de ayer, lo que sigue:

«Compañía Transmediterránea, se ofrece a conducir gratuitamente en sus barcos, desde cualquier puerto donde tengan escala, las mercancías que se envíen como donativos para ejército Africa. Con el fin de evitar abusos, es preciso que V. S. y los Delegados gubernativos en las localidades, expidan para cada envío en especie, certificado que acredite se trata precisamente de donativos con ese destino, a fin que la Compañía pueda transportarlos sin cobrar flete.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento, y en particular de los señores Delegados gubernativos de la provincia.

Al propio tiempo, ruego a los Sres. Alcaldes de los pueblos de la misma, remitan al de esta capital, lo antes posible, una relación de las clases y soldados de sus respectivos términos municipales que se hallen prestando sus servicios en el ejército de Africa, expresando en élla el regimiento, batallón y compañía a que pertenecen, y punto donde se hallan, a ser posible, y que cuantos donativos en metálico recauden para el aguinaldo del soldado, lo envíen igualmente a la Alcaldía de esta ciudad.

Soria 6 de Diciembre de 1924.

El Gobernador interino,
EUGENIO M.^a ENRIQUE CASTILLEJO.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder un plazo de diez días laborables, a contar de la fecha de la publicación de esta disposición en el *Diario oficial* de este Ministerio, para que puedan ingresar el importe de los primeros, segundos y terceros plazos de la cuota militar aquellos individuos que no lo hubieren verificado dentro de la época reglamentaria.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Diciembre de 1924.—El General encargado del despacho, DUQUE DE TETUAN.—Señor.....

(Gaceta del día 5 de Diciembre.)

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Se han dirigido a este Ministerio varias organizaciones obreras llamando la atención del Poder público sobre el estado en que se encuentra la industria de la alpargata, cuya importancia señala el hecho de comprender más de 20.000 obreros asociados de distintos organismos.

Como los remedios propuestos son de índole compleja, abarcando diversos aspectos de la producción y de las relaciones entre los dos factores que la integran, capital y trabajo; y además los propios organismos que acuden al Ministerio en demanda de medidas de Gobierno, se muestran partidarios de una previa y amplia información que recoja cuantos estudios e indicaciones contribuyan a esclarecer las causas de la crisis y a presentar las soluciones más oportunas y eficaces,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que con arreglo al cuestionario que a continuación se inserta, se abra ante este Ministerio, hasta el 31 de Diciembre, una información pública sobre la situación de la mencionada industria alpargatera y medios de prevenir y conjurar esa crisis, información a la que pueden concurrir cuantas personas y entidades tengan interés en el problema.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1924.—El Subsecretario encargado del despa-

cho, AUNOS.—Señor Director general de Trabajo y Acción Social.

CUESTIONARIO

- 1.º Causas de la crisis.
- 2.º Organización de la industria y forma en que se realiza el trabajo a destajo.
- 3.º Salarios medios.
- 4.º La industria de la alpargata y la legislación obrera.
- 5.º Medios de mejorar la actual organización.

(Gaceta del día 3 de Diciembre.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

D. Luis Lossada y Ortiz de Zárate, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Cirilo Serrano Andrés, vecino de Estriegana (Guadalajara), y residente en dicho pueblo, de ejercicio jornalero, se ha solicitado con fecha de 2 de Diciembre de 1924, la propiedad de dieciocho pertenencias de mineral de sal gema, con el nombre de Leonor, sita en término municipal de Benamira, paraje denominado Salobres de Sayona; linda al Norte, fincas particulares de labor de la propiedad de Eugenio Peregrina y Benito del Amo; al Sur, yermo y labor de Atanasio Benito y Alejandro Andrés; al Este, Eugenio Peregrina, y al Oeste, Benito del Amo.

Verifica la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el manantial que existe en dicho punto, desde el cual se medirán 150 metros dirección Norte verdadero, donde se colocará la 1.ª estaca; de ésta, dirección Oeste, 600 metros y se colocará la 2.ª; de ésta, dirección Sur, 300 metros y se colocará la 3.ª; de ésta, dirección Oeste, 600 metros y se colocará la 4.ª; de ésta, en dirección Norte, se medirán 150 metros y se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las dieciocho pertenencias solicitadas.

Por decreto de este día he admitido dicho registro, mandando se publique por edictos que se fijen en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo de Benamira, insertándose en el *Boletín oficial* de la provincia, por si alguna persona tiene que oponerse, lo verifique ante mi autoridad en la forma prevenida y dentro del término de sesenta días.

Soria 4 de Diciembre de 1924.—Luis Lossada y Ortiz de Zárate.

SECCION DE OBRAS PUBLICAS

Anuncios.

Habiéndose verificado la recepción definitiva de las obras de reparación de explanación y firme del kilómetro 172 de la carretera de Taracena a Francia, de las que es contratista don Felipe Sanz Martialay, en representación de D. Roberto Ruiz, y en cumplimiento de lo dispuesto en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas y de la Real orden de 10 de Agosto de 1910, se hace público por el presente anuncio, para que los que tengan que reclamar contra el contratista, puedan hacerlo en término de treinta días a contar de la fecha en que aparezca este anuncio, remitiendo el Alcalde de Villasayas, a este Gobierno civil, las reclamaciones que se presenten, o en caso contrario, la correspondiente certificación.

Soria 4 de Diciembre de 1924.—El Gobernador, Luis Lossada y Ortiz de Zárate.

Habiéndose verificado la recepción definitiva de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 168 al 171 de la carretera de Taracena a Francia, de las que es contratista D. Valeriano Sanz Bueno, y en cumplimiento de lo dispuesto en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas y de la Real orden de 10 de Agosto de de 1910, se hace público por el presente anuncio, para que los que tengan que reclamar contra el contratista, puedan hacerlo en término de treinta días a contar de la fecha en que aparezca este anuncio, remitiendo el Alcalde de Villasayas, a este Gobierno civil, las reclamaciones que se presenten, o en caso negativo, la correspondiente certificación.

Soria 4 de Diciembre de 1924.—El Gobernador, Luis Lossada y Ortiz de Zárate.

Habiéndose verificado la recepción definitiva de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 159, 160 y 173 y 174 de la carretera de Taracena a Francia, de la que es contratista D. Valeriano Sanz Bueno, y en cumplimiento de lo dispuesto en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas y de la Real orden de 10 de Agosto de 1910, se hace público por el presente anuncio, para que los que tengan que reclamar contra el contratista, puedan hacerlo en el término de treinta días a contar de la fecha en que aparezca este anuncio, remitiendo los Alcaldes

de Baraona y Villasayas, a este Gobierno civil, las reclamaciones que se presenten, o en caso contrario, la correspondiente certificación.

Soria 4 de Diciembre de 1924.—El Gobernador, Luis Lossada y Ortiz de Zárate.

SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL DE LA RIQUEZA RÚSTICA.

Jefatura provincial de Soria —Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en la regla 71 de la Real orden de 25 de Junio de 1914, y en virtud de las atribuciones que me están conferidas, se hace público para conocimiento de los contribuyentes en general, que he aprobado las relaciones de características, en su período geométrico, del término municipal de Fuente-cantales, cuya distribución por cultivos, clases y superficies, es como sigue:

Cultivos o aprovechamientos.	Clases	SUPERFICIE		
		H.	A.	C.
Cereal.....	1. ^a	18	92	09
Idem.....	2. ^a	22	62	74
Idem.....	3. ^a	29	50	30
Idem.....	4. ^a	12	72	55
Idem.....	5. ^a	2	29	10
Cereales, leguminosas o tubérculos...	1. ^a	12	81	54
Idem.....	2. ^a	5	95	65
Idem.....	3. ^a	3	14	97
Pradera.....	1. ^a	2	06	45
Idem.....	2. ^a	4	48	37
Idem.....	3. ^a	0	83	64
Eras.....	Un ^a	0	17	67
Pastos.....	Un ^a	0	30	26
Leñas.....	1. ^a	295	88	75
Idem.....	2. ^a	458	18	17
Idem.....	3. ^a	746	47	76
Improductivo.....		6	47	15
Total.....		1622	87	16

Lo que se hace público en este periódico oficial, pudiendo alzarse de este acuerdo y por conducto de esta Jefatura, ante el Excmo. Sr. Subsecretario de Hacienda, los propietarios, el Ayuntamiento y la Junta pericial, en el plazo de quince días.

Soria 29 de Noviembre de 1924.—El Ingeniero Jefe provincial interino, José Galicia Alonso.

SECCION PROVINCIAL DE POSITOS DE SORIA

Apremios.

Por esta Jefatura y en este día, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Mediante no haber satisfecho sus descubiertos los deudores que se dirán, en el plazo que se les fijó en la providencia fecha 14 del pasado Noviembre, publicada en el *Boletín oficial*, número 141, del día 24, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 66 de la In-

trucción de 26 de Abril de 1900 y 13 y siguientes del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, quedan incursos en el *segundo grado* de apremio y recargo del 10 por 100 sobre sus respectivos descubiertos. Soria 4 de Diciembre de 1924.—El Jefe de la Sección, Lázaro Tabarés.»

Relación que se cita.

Número.....	DEUDORES	Des-		Recargo		Recargo		TOTAL
		cubierto.		5 por 100.		10 por 100.		
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts. Cts.
4	Eusebio Lafuente.....	131	25	6	56	13	12	150 93
5	Dominica Serrano.....	131	25	6	56	13	12	150 93
7	Agustín Santamaría.....	157	50	7	87	15	75	181 12

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Legitimación de roturaciones arbitrarias.—Anuncio.

La Dirección general de Rentas públicas, dice a esta Delegación en orden telegráfica de fecha cuatro del actual, lo siguiente:

«Puede seguir admitiendo solicitudes para legitimación de roturaciones arbitrarias por que se prorroga el plazo.»

Lo que se hace público por medio del *Boletín oficial*, para general conocimiento.

Soria 5 de Diciembre de 1924.—El Delegado de Hacienda, Luis Salcedo.

Juzgados municipales.

DURUELO:

En providencia de esta fecha, el Sr. Juez municipal de este pueblo, dictada en las diligencias de ejecución de sentencia del juicio verbal civil seguido por D. Angel Herrero Ollalla, contra D. Román Alonso Martín, se saca a pública subasta, señalada para el día 15 de Diciembre próximo, y hora de las diez de su mañana, los bienes siguientes:

1.º Un prado en el Rameral, cuya superficie es de seis dineros, siendo la tasación de 120 pesetas, y cuyos linderos son: D. Juan Lafuente y D. Mariano García.

2.º Un prado en el de Nazal, que tiene de superficie cinco dineros, siendo su tasación 75 pesetas; cuyos linderos son: D. Dámaso Pascual D. Luciano Vicente y D. Francisco Vicente.

3.º Un cuarterón de acción de sierra en la de Arriba, siendo su tasación de 300 pesetas.

Cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad del citado demandado D. Román Alonso. El remate deberá celebrarse en el día y hora señalado, en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la casa consistorial.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y sin que previamente se deposite en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 por lo menos del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Duruelo veinte de Noviembre de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario Victoriano Arroyo.—V.º B.º—El Juez, Lorenzo Albino.

Ayuntamientos.

SAN ESTEBAN DE GORMAZ

En virtud del acuerdo del Ayuntamiento pleno y lo que determina el Reglamento de 2 de Julio de 1924, se anuncia la subasta de suministros del fluido eléctrico para el alumbrado público de esta villa, que tendrá lugar el día 31 de Diciembre próximo, a las once de la mañana, en la casa consistorial de esta localidad, ante el Sr. Alcalde o persona que le represente, acompañado de un individuo de la Comisión permanente y el Secretario del Ayuntamiento, que dará fé del acto, por término de cuatro años y por la cantidad de mil pesetas cada año.

Dicha subasta se verificará por pliegos cerrados, ajustados al modelo que a continuación se inserta, extendidos en papel de peseta, acompañados de la cédula personal y resguardo de haber ingresado en la Depositaria de este Ayuntamiento, cien pesetas a que asciende el diez por ciento de la cantidad anual que ha de satisfacer el municipio, sin cuyo requisito no será atendida ninguna proposición.

Los pliegos de proposición se presentarán en la Secretaría de este municipio durante las horas de oficina, todos los días laborables, hasta una hora antes de la señalada para la apertura, y en dicha oficina se hallará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir de base para dicha subasta.

San Esteban de Gormaz 28 de Noviembre de 1924.—El Alcalde, Martín Arranz.

Modelo de proposición.

Don, vecino de, con cédula personal que acompaña, (en nombre propio o en representación y con poder bastante de la Sociedad o de D.....), enterado del pliego de condiciones y anuncio de subasta para la contratación del servicio del alumbrado público de San Esteban de Gormaz, durante cuatro años, se comprometo a efectuarlo con sujeción estricta a las condiciones, por la cantidad de..... pesetas (en letra) cada año.

(Fecha y firma del proponente.)

SORIA.—Imprenta provincial.